

El trabajo se cierra con unas consideraciones conclusivas que sintetizan a la perfección el contenido del trabajo y con un índice de bibliografía de una amplitud remarcable, en línea con la expansión material que cubre el derecho de la Unión, donde no faltan referencias a la doctrina británica, germana, francesa y también española. El grueso, es obvio, son autores italianos porque se trata sin duda de un estudio muy apegado al doméstico régimen jurídico de los actos administrativos. No obstante, estamos ante un ejercicio formativo e inspirador para cualquier estudioso del derecho público por sus reflexiones sobre la relación entre ordenamientos, jurisdicciones y fuentes, y por el esfuerzo de relacionar la recepción del derecho europeo con una institución tan tradicionalmente nacional como la del *provvedimento amministrativo*.

Gloria María González Suárez
Universidad de Oviedo

PAUL HÜTHER Y ANDRÉ LEPEJ: *Karl Zeidler (1923-1962). Staats - und Verwaltungsrecht in der jungen Bundesrepublik*, Berlin, Duncker und Humblot, 2023, 160 págs.

I. Entrañable biografía esta de un iuspublicista que murió con treinta y nueve años. Pero que ha quedado como una figura expresiva de la doctrina alemana del momento.

Karl Zeidler nació en 1923 en una pequeña población de los Sudetes, la zona checa que fue ocupada por Hitler en 1939. Fue soldado en la guerra siendo herido en varias ocasiones. Cuando se produce la capitulación, en mayo de 1945, es hecho prisionero por los británicos, quienes le liberaron en noviembre de ese mismo año. Ya despojado del uniforme tuvo que trabajar como minero y como albañil para poder financiarse sus estudios de derecho, que cursa fundamentalmente en Heidelberg, donde fue alumno de Walter Jellinek y de Ernst Forsthoff.

Estudios que se ven perturbados por la acusación que se le formula de haber pertenecido a las «Waffen-SS», cuerpo de combate de las SS cuyo máximo dirigente fue el temible Heinrich Himmler. Zeidler había ocultado este dato, razón por la que se le abre un expediente que, al ser cancelado por las indulgentes autoridades británicas, le permite verse libre de ese ominoso pasado.

En julio de 1951 aprueba su Primer Examen como Jurista. Meses después, y de la mano de Walter Jellinek, se gradúa como doctor con una tesis sobre «El concepto de ley en la Ley Fundamental de Bonn». Jellinek, procede recordarlo, era hijo de Georg Jellinek, muerto en 1911. Walter Jellinek fue «jubilado» prematuramente, por ser judío, en 1936, siendo rehabilitado en su cátedra de Heidelberg en septiembre de 1945. Puedo afirmar que no he hablado con un profesor alemán que no me asegurara que este hombre era «una gran persona».

Zeidler vive con tal estrechez que se ve obligado a pedir un trato especial en el pago de las tasas para concurrir a las pruebas del doctorado.

Tras el Primer Examen citado, el candidato ha de pasar unos años haciendo prácticas, que Zeidler realiza en el despacho de un abogado en Mannheim. Superada esta etapa, viene el Segundo Examen —de Estado—, que supera en marzo de 1954. Consigue entonces una plaza como ayudante en la Escuela Superior de Ciencias Administrativas de Speyer (Espira, en español) trabajando como tal hasta agosto de 1955 para pasar después —hasta octubre de 1956— a la Oficina urbanística de la Administración de Mannheim. En noviembre de 1956 y hasta diciembre de 1959 le vemos trabajando como letrado —en terminología española— en el Tribunal Constitucional de Karlsruhe.

En esa época ya ha conectado con su nuevo maestro en el mundo académico, Ernst Forsthoff, pues Jellinek había muerto repentinamente en 1955. Forsthoff, que había sido separado de la cátedra por su pasado nazi y había sido readmitido en 1952, se comprometió a dirigirle su trabajo de habilitación que había de versar sobre la «ley-medida». Es muy expresivo el escrito que firma Forsthoff para aceptar este patrocinio porque en él, con malvada ironía, afirma que «ello le servirá al Dr. Zeidler para liberarse del trabajo que tiene en Karlsruhe, en el “Defensor de la Constitución”, donde a buen seguro no va a aprender nada». La «simpatía» que sentía Forsthoff por el Tribunal Constitucional puede advertirla quien lea mi libro *Carl Schmitt – Ernst Forsthoff: Coincidencias y Confidencias* (Marcial Pons, 2008).

La «ley medida» había sido el tema seleccionado por Forsthoff para colaborar en el Homenaje a Jellinek. Cuando Zeidler presenta ya ultimado su trabajo, el primer dictamen lo emite —según las reglas procedimentales— el propio Forsthoff, quien lo valora positivamente aunque «echa de menos consideraciones sociológicas y prácticas del fenómeno de las leyes medidas». El segundo dictamen lo firma Hans Schneider, colega en Heidelberg, y amigo de Forsthoff, vinculados ambos como discípulos de Carl Schmitt. Luego vuelvo sobre estas relaciones. Schneider avala el trabajo haciéndole tan solo leves observaciones.

Junto al trabajo de habilitación, indispensable para obtener la «venia docendi», era necesario —en cada universidad las exigencias son distintas en detalles— presentar otro texto para ser pronunciado en forma de clase magistral o conferencia. El candidato ofrece varios temas y la Facultad elige uno. En el caso de Zeidler se le asignó el de «Tecnificación de la Administración».

Pasadas estas *pruebas*, desde el 1 de enero hasta el 30 de abril de 1960 perteneció Zeidler al cuerpo docente de la Facultad de Heidelberg como «Privat-Dozent». Anunció, en tal condición, un curso sobre «El sistema de la protección jurídica en el derecho público con especial referencia al procedimiento judicial y constitucional» completado con un «Kolloquium». Dos pasos complementarios tuvo todavía que superar: la «lección de prueba», dedicada a un punto de su trabajo sobre la tecnificación, y su «lección inaugural», que la dictó en el marco de las clases que dictaba Forsthoff y que versó sobre la «Ejecución de las leyes de los Länder por las autoridades federales».

Poco duró Zeidler en la precaria situación del «Privat-dozent». Ya en la primavera de 1960 la Facultad de Derecho de Friburgo se movilizó para ofrecerle una cátedra. Junto a otros candidatos, ciertamente, con quienes compartía la lista de propuestas (las hechas desde la Universidad al Ministerio del *Land*, competente para elegir), pero se recaban informes específicos sobre Zeidler de los profesores de Friburgo Konrad Hesse y Joseph H. Kaiser para unirlos al expediente. Y el de Kaiser es especialmente favorable (¡atención a este nombre!).

Es el momento en que Zeidler está de moda porque también otras Facultades de Derecho se interesan por atraerlo a sus claustros. Él opta por Friburgo de manera que en el semestre del verano de 1960 ya está, con todas las bendiciones, impartiendo sus clases y un «Kolloquium» sobre sentencias del Tribunal Constitucional. Dirige asimismo el Instituto de Derecho Público junto a los citados Hesse y Kaiser. Su lección inaugural la tituló «Derecho Administrativo y Administración desde la Ley Fundamental». Y en otoño lo vemos interviniendo en los debates de la *Vereinigung* de Profesores de derecho público, así como en otros congresos especializados, pese a que ha de cuidar su salud. Aficionado a tener contacto próximo con los alumnos, organiza con ellos seminarios especializados sobre diversos temas, siempre de derecho administrativo, entre ellos, sobre el «Reglamento» y otro sobre «Lealtad y confianza en la Administración».

Conferenciante solicitado, lo cierto es que en un congreso celebrado en Espira (septiembre de 1962), al tomar la palabra en un debate, falleció repentinamente de un ataque al corazón.

II. He dicho que las leyes-medida fueron el objeto de análisis en su trabajo de habilitación para obtener la *venia legendi*.

Se trataba de un concepto introducido precisamente por Forsthoff en el Homenaje a Walter Jellinek, preocupado porque las nuevas relaciones económicas y sociales obligaban a abandonar las reglas generales que han constituido el meollo de la definición tradicional de las leyes.

Aprovecho para decir que Forsthoff es —a mi juicio— el ejemplo de lo que debe ser un profesor universitario: un especialista con las entendederas esponjadas para recibir los mensajes de la realidad circundante y tratarlos de acuerdo con su *lex artis*. Poniendo en ello esmero y finura.

Pues bien, Forsthoff desata la polémica y ello lleva a la *Vereinigung* a ocuparse de tales leyes-medida en su sesión de 1960 (ponentes: Christian Friedrich Menger y Herbert Wehrhan). Más voces se incorporarían posteriormente al debate. Zeidler se aparta de la concepción de su maestro al subrayar que la ley-medida no es una criatura esencialmente diferente de la ley general tradicional y, en ese mismo sentido, hay que interpretar el adjetivo «irrelevante» que la jurisprudencia de Karlsruhe le asignó cuando se ocupó de ella. Con todo, el concepto fue asumido en algunos libros de texto (ej., el muy difundido de Konrad Hesse *Grundzüge des Verfassungsrechts der BRD*). Una cierta resurrección ha vivido hace

poco con motivo de la legislación contra las infecciones derivada de la pandemia del COVID, ámbito en el que se ha hablado de «ley medida con efectos generales» (Christoph Möllers).

III. ¿Por qué es interesante insertar a Zeidler en el panorama de la doctrina de la época? Pues porque se trata de un nieto académico de Carl Schmitt que no ha tenido con el maestro más que una relación personal ocasional. Son años en los que ya se han formado las escuelas que dominan, las de Schmitt y Rudolf Smend, creadoras de un clima que está muy bien descrito en un libro bien entretenido, el de Frieder Günther, *Denken vom Staat her. Die bundesdeutsche Staatsrechtslehre zwischen Dezsision und Integration 1949-1970* (2004).

Es una forma la de Günther de subrayar la importancia de tales grandes juristas y la influencia determinante que durante décadas ejercieron. Smend lo hacía desde el mundo universitario oficial —en Göttingen— y con un prestigio personal intacto; Schmitt, moralmente arruinado, desde la pequeña localidad de Plettenberg, convertida en lugar de peregrinaje, en templo para iniciados y de iniciación.

Ambos actúan como «grupos» que, muy especialmente en el caso de Schmitt, blanco personal de amores y odios, se protegen entre ellos, se recensionan laudatoriamente, se apoyan en doctorados y en el acceso a las cátedras... Por eso he anotado los nombres que están en la carrera de Zeidler y que le ayudan con los informes favorables pertinentes, como los de Joseph H. Kaiser o Hans Schneider. Kaiser cultivó mucho al «maestro», hasta el punto de ser albacea de su obra.

Rudolf Smend fue, como personaje, muy distinto a Schmitt, una personalidad más suave, menos hiriente, más componedora y todo ello se refleja en sus discípulos y en los debates que protagonizaron. Entre ellos hay nombres como los de Ulrich Scheuner y Horst Ehmke, que fue ministro federal y personaje en las filas del SPD.

Como estamos viendo, Zeidler pertenece, pues, vía Forsthoff, a la escuela de Carl Schmitt, pero su madurez la alcanza en un momento en que ya los lazos entre los discípulos que, en la postguerra, estuvieron tintados por el dramatismo de sus vidas han sido sustituidos por la cordialidad y las buenas maneras de quienes han aprendido a hacer equilibrios para no entorpecer sus carreras profesoras. Un aprendizaje saldado casi siempre con éxito.

Así, Karl Zeidler, con cuyos afanes nos hemos familiarizado y a quien la visita inesperada y precoz de la muerte —esa obstinada segadora— le privó de continuar bregando entre los capítulos más comprometidos del derecho público.

Francisco Sosa Wagner
Universidad de León